

Franqueo concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION  
Para dentro y fuera de la capital

Un año..... 12 pesetas  
Un semestre... 6 »  
Un trimestre.. 3 »



SE SUSCRIBE

En Soria, Intervención provincial siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

Nota. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII(Q. D. G.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 5.

Según me participa el Sr. Alcalde de Reznos, en la tarde del día 20 de Diciembre, se le extravió a D. Rafael Escribano, vecino de Berdejo (Zaragora), una vaca negra, delgada, lleva en el delgadillo de la parte derecha al lado del vientre un bulto, y todo el lomo lleva una tira de pelo de distinto color, una marca de una herradura a fuego en el anca del lado izquierdo.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogida, lo participen al de Reznos, para que éste a la vez lo haga a su dueño y se presente a recogerla.

Soria 4 de Enero de 1929.

El Gobernador,  
JULIO PIERNAS.

#### MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

##### REAL DECRETO.

Núm. 41.

A propuesta del Ministro de Economía Nacional, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los Consejos provinciales de Economía Nacional de cada provincia se compondrán de un Presidente, con la denominación de Comisario regio de Economía Nacional, nombrado por el Ministro; de los Presidentes de las Cámaras Agrícolas, de Industria, Comercio y Navegación, y de Industria donde las hubiere, y además de las entidades agro-pecuarias, industriales y mercantiles legalmente constituida: que a propuesta del Comisario regio se designe por el Ministerio de Economía Nacional.

Art. 2.º Las funciones de los Consejos provinciales de Economía Nacional serán exclusivamente las de organizar las fuerzas económicas y mercantiles, estudiando juntos los problemas que les afectan, proponiendo los medios para su desarrollo, asesorar en los asuntos que a su competencia sean sometidos por el Gobierno y constituir Centros de armonía entre los distintos elementos productores y de enlace de éstos con el Poder central.

Art. 3.º Las Diputaciones provinciales continuarán obligadas a facilitar a los Consejos de Economía Nacional local amueblado para sesiones y oficinas, y los créditos por conceptos de personal y material con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de Diciembre de 1859.

Art. 4.º Los Consejos provinciales de Economía Nacional para la comunicación con las entidades que los integran y para las relaciones con el Ministerio tendrán cada uno un Secretario nombrado por el Consejo, dotado con los fondos que por concepto de personal está obligada a pagar la respectiva Diputación provincial, siendo los demás gastos de cuenta de las propias entidades que integran cada Consejo, sin que por ningún

concepto corresponda al Estado prestar auxilio alguno a dichos organismos.

Art. 5.º La Secretaria general del Consejo Superior de Fomento pasará al de Economía Nacional, con la denominación de Secretaria general de los Consejos provinciales de Economía Nacional, teniendo el Secretario que desempeña el cargo las representaciones y sueldo que tiene consignado en el actual ejercicio.

Dado en Palacio a veintinueve de Diciembre de mil novecientos veintiocho.—ALFONSO.—El Ministro de Economía Nacional, FRANCISCO MORENO Y ZULETA.

(Gaceta del día 1.º de Enero.)

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

### REAL ORDEN

Núm. 1.375.

Excmo. Sr.: De acuerdo con la moción dirigida a este Ministerio por acuerdo unánime de la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, adoptado en sesión del día 5 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el artículo 5.º del reglamento electoral de Vocales del Consejo de Trabajo, de 5 de Marzo de 1926 quede modificado en la siguiente forma:

«Artículo 5.º Se considerarán Asociaciones profesionales patronales para los efectos de la elección: a) Las Asociaciones patronales formadas con arreglo a la ley de Asociaciones y a la de Sindicatos agrícolas. b) Las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ordinariamente ocupen 100 obreros o más.»

2.º Que, en consecuencia, quede el artículo 9.º del mismo reglamento redactado en los siguientes términos:

«Artículo 9.º A los efectos del escrutinio de la elección se observarán las siguientes reglas:

1.ª Las Sociedades obreras tendrán derecho a un voto cuando el número de asociados sea mayor de 10 o no exceda de 20, y a un voto más por cada nueva decena o fracción de decena contenida en aquel número.

2.ª Las Sociedades patronales comprendidas en el apartado c) del artículo 5.º tendrán derecho a un voto cuando sus asociados ocupen menos de 100 obreros, y a un voto más por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número.

Las Sociedades del apartado b) tendrán un voto cuando ocupen 100 obreros, y un voto más

por cada 100 o fracción de 100 que exceda de dicho número.»

3.º Que se abra un plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, a fin de que las Sociedades civiles o Compañías mercantiles que ocupando ordinariamente 100 obreros o más adquieran, por virtud de la modificación contenida en los apartados anteriores, el derecho a figurar en el Censo electoral social, puedan solicitar la inscripción en el mismo.

4.º Que en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, las Sociedades civiles, Empresas mercantiles y otras entidades patronales que se hallen inscritas o tengan solicitada su inscripción en el expresado Censo, pongan en conocimiento de la Dirección general de Trabajo el número de obreros que empleen en cada localidad cuando por la extensión de sus explotaciones y negocios tenga lugar el trabajo en municipalidades diversas; con la advertencia de que perderán el derecho a tomar parte en las elecciones de los organismos locales de carácter social (Delegaciones del Consejo, Comités paritarios y Tribunales industriales) si se comprueba que el número de obreros empleados con que figuran en el Censo no trabajan todos ordinariamente en la jurisdicción de aquellos organismos y no se ha hecho aquella declaración.

5.º Que en el mismo plazo de treinta días podrán solicitar su inscripción en el Censo electoral social las Asociaciones patronales y obreras que dentro de igual plazo cumplan los seis meses de existencia que para la inscripción en el Censo exige el apartado 1.º del art. 14 del reglamento electoral de 5 de Marzo de 1926.

6.º Que por la Dirección general de Trabajo se dictamine sobre las instancias que, por virtud del apartado anterior se formulen, y se revisen además los expedientes de las entidades que, habiendo solicitado anteriormente su inscripción hubieren sido ya informadas desfavorablemente por no contar con seis meses de existencia, a fin de que sean inscritas todas las que reuniendo los demás requisitos reglamentarios, cumplan los seis meses de vida dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Real orden.

7.º Que una vez transcurrido el indicado plazo, se proceda con la mayor urgencia a la formación de las listas provisionales del Censo electoral social, que habrán de ser publicadas en la forma que previene el artículo 17 del reglamento de 5 de Marzo de 1926, a fin de que, transcurrido el plazo de reclamaciones que determina el mismo precepto y una vez que se haya resuelto sobre

ellas, se proceda a la publicación de las listas definitivas para el año 1929.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Diciembre de 1928.—AUNÓS.—Señor Presidente del Consejo de Trabajo y Director general de Trabajo.

(Gaceta del día 29 de Diciembre.)

#### Instituto Técnico de comprobación y restricción de tóxicos.

«Excmo. Sr.: Don Felipe Llopis, en su calidad de preparador del producto «Nateina», ha hecho constar que, habiendo ampliado su instalación industrial, proporcionará a la beneficencia municipal y provincial la especialidad aludida al precio de 6 pesetas, en vez de 10 que hasta ahora rige.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Diciembre de 1928.—El Director general, F. Murillo. Señores Alto Comisario de Marruecos, Gobernadores civiles y Presidentes de las Diputaciones provinciales.»

Llamo la atención de la Excmo. Diputación y Ayuntamientos de esta provincia, para el más exacto cumplimiento de cuanto se interesa en la comunicación transcrita anteriormente, así como de las Reales órdenes números 386 y 584 (rectificada), insertas en las *Gacetas de Madrid*, fechas 26 de Abril y 14 de Junio del año último.

Soria 5 de Enero de 1929.—El Gobernador, Julio Piernas.

#### Junta Calificadora de aspirantes a destinos públicos

CONCURSO DEL MES DE ENERO DE 1929.

*Destinos vacantes a proveer en concurso de méritos entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto ley de 6 de Septiembre de 1925 y reglamento para su aplicación.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.- DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

SECCIÓN DE CORREOS.

(Destinos de primera categoría.)

PROVINCIA DE SORIA.

342. Cartero de Bliccos, con 472'50 pesetas.  
 343. Idem de Cardejón, con 200 pesetas.  
 344. Idem de Quintanilla de Tres Barrios, con 300 pesetas.  
 345. Idem de la estación de Arcos de Jalón, con 625 pesetas.

346. Idem de Herrera, con 250 pesetas.  
 347. Idem de Valdeluviel, con 250 pesetas.  
 348. Peatón de Chavaler a Canredondo, con 400 pesetas.  
 349. Idem de Hinojosa de la Sierra a Dombellas, con 625 pesetas.  
 350. Idem de Pinilla del Olmo a Villasayas, con 250 pesetas.  
 351. Idem de El Collado a Navabellida, con 400 pesetas.  
 352. Idem de Morón de Almazán a Barrio de la Señuela, con 400 pesetas.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO

*Juzgado municipal de Arcos de Jalón (Soria.)*

458. Alguacil portero sin sueldo. Derechos de Arancel (segunda categoría).

PROVINCIA DE SORIA

*Ayuntamiento de El Burgo de Osma.*

921. Dos Vigilantes de Arbitrios, a 1.075 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Fuentelmonge.*

922. Alguacil, con 300 pesetas anuales (primera categoría).

923. Guarda de campo, con 1.095 pesetas anuales (primera categoría).

*Ayuntamiento de Madruédano.*

924. Guarda del monte dehesa boyal, con 100 pesetas anuales (primera categoría).

925. Guarda local de campos, con 100 pesetas anuales (primera categoría.)

Madrid, 27 de Diciembre de 1928.—El General-Presidente, José Villalba.

(Gaceta del día 2 de Enero.)

#### SERVICIO DE AVANCE CATASTRAL.—RUSTICA

DEFATURA PROVINCIAL DE SORIA.

*Anuncio.*

Por el presente, se hace saber a los contribuyentes y entidades agrícolas interesadas, que a partir del día 5 del actual, y durante cuarenta y cinco días consecutivos, estarán expuestas al público en la casa-Ayuntamiento de Valdanzo, las relaciones de características correspondientes al periodo geométrico del avance catastral del expresado término municipal (y su anejo Valdanzuelo), a fin de que sean examinadas por los propietarios y puedan formular, ante la Junta pericial del mismo, las reclamaciones que estimen pertinentes a los conceptos que abarcan las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Soria 3 de Enero de 1929.—El Ingeniero Jefe provincial, José M.<sup>a</sup> Caridad.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.<sup>a</sup> ENSEÑANZA  
DE LA PROVINCIA DE SORIA.

*Circular.*

Para dar cumplimiento a la orden circular de la Dirección general de 1.<sup>a</sup> Enseñanza de fecha 7 de Diciembre último, inserta en el *Boletín oficial* del Ministerio del Ramo, núm. 103, correspondiente al día 25 de Diciembre citado, los señores Maestros y Maestras de Escuelas nacionales, municipales y privadas, remitirán con toda urgencia a esta Sección, relación de los niños y niñas, adultos y adultas matriculados en el curso escolar de 1928 a 1929, con separación de sexos los de las Escuelas mixtas, y sujetándose a los siguientes modelos:

**Modelo núm. 1.—Escuelas diurnas.**

PROVINCIA DE SORIA      PARTIDO JUDICIAL DE.....

Población escolar en la Escuela nacional de .....

Curso de 1928-29.

Matriculados.	Niños.	Niñas.	Total.	Observaciones.

**Modelo núm. 2.—Clases de adultos y adultas.**

PROVINCIA DE SORIA      PARTIDO JUDICIAL DE.....

Curso de 1928-29.

Matriculados.	Adultos.	Adultas.	Total.	Observaciones.

Los Sres. Alcaldes como Presidentes de las Juntas locales, y con el celo con que siempre lo vienen haciendo, darán cuenta de esta circular a los Sres. Maestros y Maestras nacionales, municipales y de enseñanza privada de sus respectivos distritos municipales.

Soria 2 de Enero de 1929.—El Jefe de la Sección accidental, Sacerdote Rodrigo.

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de 30 de Diciembre de 1926, se publican en los *Boletines oficiales* de las provincias del Distrito Universitario, las siguientes cuentas del Patronato de la Universidad de Zaragoza, que han sido aprobadas por Real orden de 28 de Noviembre de 1928.

*Cuentas del Patronato de la Universidad de Zaragoza, pertenecientes a los tres primeros trimestres de 1927.—Memoria.*

La Junta de gobierno, como ya de ello tiene conocimiento el Ministerio, estaba preparada para hacer un ensayo de presupuesto anual coincidente en el del Estado y Corporaciones que han de ser sus fuentes primordiales de ingresos. Liquidó el segundo semestre de 1926 conforme al régimen de habilitación seguido hasta entonces; y liquidó también lo perteneciente a los ingresos en metálico, haciendo con cargo a ellos pequeños gastos autorizados por Real orden de 27 de Septiembre de 1926 e invirtiendo casi la totalidad del resto en valores del Estado para dar cumplimiento a lo que prevenía la de 30 de Diciembre del mismo año. Y a principio de 1927, formó el presupuesto abriendo nuevos libros en el negociado correspondiente con los ingresos y gastos desde el día 1.<sup>o</sup> de Enero.

A este presupuesto, informado oportunamente por el Consejo de Patronato y puesto en conocimiento de la Dirección general, se ha sujetado la vida económica de la Universidad durante los tres primeros trimestres del año corriente, bien que según reiteración de aquélla deben ser liquidadas las cuentas en 30 de Septiembre y presentado el nuevo presupuesto durante el mes de Octubre en curso.

La Junta de gobierno acordó también unas instrucciones provisionales de contabilidad para la debida aplicación del presupuesto. De uno y otras se adjuntan ejemplares, ya que constituyen la base de lo actuado en estos nueve meses transcurridos.

Por lo que toca a los ingresos procedentes de las subvenciones del Estado y Corporaciones públicas, se han conservado exactamente las cifras que figuran en ese nuestro presupuesto, pero reducidas, naturalmente, en una cuarta parte por comprender sólo tres trimestres del año económico oficial.

En cuanto a los demás ingresos sólo ha habi-

do una disminución algo apreciable, no porque la previsión no estuviera bien hecha, más por haber contado en cierto detalle con ingresos de un año con muy irregular distribución y haber tenido que prescindir de la época en que podían ser más cuantiosos, al terminar el ejercicio en 30 de Septiembre. Así, habíamos previsto una recaudación probable en la Escuela de Idiomas de 2.500 pesetas, porque esta cifra era, aproximadamente, la repetida durante dos o tres años; pero siendo como fué hasta la organización actual de los Institutos de Idiomas, la época especial de recaudación el mes de Octubre, no pudo ingresar en caja más que la exigua cantidad de 347'50 pesetas por una especie de derechos de examen, de carácter particular, que exigía la Dirección, siguiendo las normas acordadas durante la época de la autonomía universitaria. Son, pues, por esta parte, más de 2.000 pesetas de merma en el capítulo de Atenciones de cultura.

En cambio la recaudación en metálico fué muy superior a la prevista, debido principalmente a las reformas de la Segunda Enseñanza.

Por lo demás, la realidad ha confirmado que, en general, la previsión de ingresos estaba bien calculada.

Los gastos tampoco han sufrido apenas variación con respecto a las normas generales de la distribución planteada.

Únicamente hay que hacer estas advertencias:

1.<sup>a</sup> *Con referencia al capítulo Atenciones de cultura:* a) que los justificantes correspondientes a los gastos especiales de las Facultades, tanto de los comprendidos en el artículo 1.<sup>o</sup> como en el 2.<sup>o</sup>, son presentados juntos en lo que afecta a cada Facultad; por que de este modo no produce complicación alguna, al preparar las carpetas y relaciones, el acuerdo tomado en la Junta de gobierno celebrada el día 23 de Junio de este año autorizando a los Sres. Decanos de Letras, Derecho y Medicina para acordar las transferencias que juzgaren necesarias, de un artículo a otro; y así son presentadas las cuentas globalmente, respecto de aquellos conceptos, como gastos de las Facultades para materiales de todo género, cultura general, ampliación de estudios e investigaciones científicas: b) que la partida de 3.508'05 pesetas expresada en el art. 4.<sup>o</sup> procedente de remanentes de prácticas del curso de 1925-26, debe ser desglosada de los remanentes del capítulo para que junto con lo sobrante de prácticas de 1926-27 se la incluya en el epígrafe de ingresos que especialmente se consigna en el presupuesto para 1927-28, según lo dispuesto en la circular de 17 de Septiembre.

2.<sup>a</sup> *Con referencia a los gastos en Colegios mayores:* que aun cuando en la cuenta sólo aparece una inversión en valores del Estado por 17.150'80 pesetas, la realidad ha superado lisonjeramente a lo previsto; pues antes de esa compra se hizo otra por valor de 22.500 pesetas nominales con cargo a lo recaudado durante el último trimestre de 1926, y unos días después de cerrado el ejercicio ha sido hecha otra operación con los remanentes, que hace que actualmente posea nuestra Universidad más de 60.000 pesetas bien colocadas en valores del Estado. Pero ni una ni otra inversión figuran en las cuentas por estar fuera del ejercicio a que éstas se circunscriben: se mencionan, sin embargo, a los efectos de poner de manifiesto la diligencia de la Junta en sus deseos de fomentar su capital: y

3.<sup>a</sup> *Con referencia a los gastos de Administración:* a) que donde hay un déficit apreciable en el total, es en el concepto «personal» del art. 3.<sup>o</sup> del capítulo III. Las gratificaciones a los Vocales de la Junta y al personal administrativo fueron abonadas íntegras en el mes de Junio produciendo un gasto superior al que correspondía a los tres trimestres que ha durado el ejercicio; si hubiera continuado el mismo presupuesto la nivelación hubiese llegado automáticamente a fin de año: b) que la Junta acordó en sesión celebrada el día 23 de Junio que la gratificación del Sr. Rector como Presidente de la Junta y gestor más inmediato y continuado de la vida económica, fuese doble que las otorgadas a los demás Vocales; lo cual seguramente será apreciado como justo y oportuno por la Superioridad: c) que respecto al personal administrativo la Junta ha preferido, de acuerdo con los empleados, darles una gratificación previamente fijada por trabajos especiales o en horas extraordinarias y conforme a sus respectivos merecimientos, a seguir sistemas complicados de computación que, ni hubieran resultado más convenientes ni más justas. Asimismo adjudicó a algunos de ellos servicios especiales de Patronato y nombró un Auxiliar Contable con la gratificación de 2.500 pesetas desde 1.<sup>o</sup> de Enero, que lleva la teneeduría de libros de la Universidad.

He aquí como ha quedado realmente el presupuesto durante los tres primeros trimestres de 1927:

INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I. <i>Atenciones de cultura.</i>		
Material de todas clases..	35.812	50
Cultura general, ampliación de estudios, etc.....	51.000	75
Clínicas (subvención del Estado) .....	82.500	

	Pesetas.	Pesetas.
Clínicas (subvención de la Diputación).....	24.056 33	
Recaudación de la Escuela Idiomas.....	347 50	
Remanente de prácticas de 1925-26.....	3.897 83	
<b>Total</b> .....	<b>197.614 91</b>	
Descontado el 5 por 100 de Clínicas y el 10 por 100 de lo restante, quedan líquidas.....		183.181 25
<b>CAPÍTULO II.—Colegios mayores</b>		
Intereses del Patrimonio. Recaudado en metálico... Para la Residencia de Estudiantes.....	1.272 85 41.245 15.000	
<b>Total</b> .....	<b>57.517 85</b>	
Descontado el 10 por 100, quedan líquidas.....		51.766 07
<b>CAPÍTULO III.—Administración.</b>		
Procedente de los descuentos.....	20.185 44	20.185 44
<b>Total de ingresos</b> .....		<b>255.132 76</b>
<b>GASTOS</b>		
<b>CAPÍTULO I.—Atenciones de cultura.</b>		
Gastos generales o comunes.....	5.903 17	
Gastos especiales de Facultad:		
Letras.....	5.262 50	
Derecho.....	6.407 50	
Medicina.....	17.021 56	
Ciencias.....	17.062 50	
Curso de verano, Escuela Idiomas y Publicaciones.....	19 205	
Clínicas.....	101.213 73	
Laboratorio de investigaciones bioquímicas.....	6.750	
<b>Total</b> .....	<b>179.005 96</b>	<b>179.005 96</b>
<b>CAPÍTULO II.—Colegios mayores.</b>		
Invertido en valores del Estado.....	17.150 80	
Gastos en la residencia de Estudiantes.....	13.500	
<b>Total</b> .....	<b>30.650 80</b>	<b>30.650 80</b>
<b>CAPÍTULO III.—Administración.</b>		
<b>Gastos centrales.</b>		
Material.....	3.540 05	
Personal.....	12.083 22	
<b>Gastos de Facultad:</b>		
Letras.....	833 55	
Derecho.....	1.196 19	
Medicina.....	1.544 46	
Ciencias.....	1.387 50	
<b>Total</b> .....	<b>20.584 97</b>	<b>20.584 97</b>
<b>Total de gastos</b> .....		<b>230.241 73</b>

RESUMEN

	Ingresos.	Gastos.	Diferencia.
Atenciones de cultura.....	183.181 25	179.005 96	+ 4.175 29
Colegios mayores..	51 766 07	30.650 80	+21.155 27
Administración....	20.185 44	20.584 97	- 399 53
	<b>255.132 76</b>	<b>230.241 73</b>	<b>+24.891 03</b>

Los ingresos oficiales son los que constan en los respectivos presupuestos del Estado y Diputación de Zaragoza (1927).

Lo recaudado en metálico figura con detalle en certificación adjunta.

Los gastos están justificados por las facturas y comprobantes agrupados metódicamente en carpetas para cada capítulo, figurando al frente de cada una la relación resumen. Las de Clínicas, por su volumen, forman carpeta aparte.

Y los remanentes se conservan en nuestra cuenta corriente del Banco de España y constan, según relación adjunta, como ingresos en el nuevo presupuesto, cada uno donde corresponde, según la legislación vigente.

Zaragoza 31 de Octubre de 1927.—El Administrador Secretario general de la Universidad, Carlos Sanchez Peguero. V.º B.º—El Rector, Royo Villanova.

**Ayuntamientos**

SORIA

Transcurrido el plazo de cinco días, marcado en los anuncios publicados, sin haberse producido reclamación alguna contra la subasta de ampliación del Cementerio de esta ciudad; en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento, se anuncia la subasta de dichas obras, bajo el tipo de treinta y un mil cuatrocientas sesenta y cuatro pesetas con ochenta y un céntimos.

Las obras se ajustarán a las condiciones técnicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, de diez a una, los días laborables, hasta el día de la subasta, cuyo acto tendrá lugar en las salas consistoriales, a las doce en punto de la mañana del día que corresponda, transcurridos veinte hábiles desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, ateniéndose en todo a lo dispuesto en el reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, y bajo mi Presidencia o la del Teniente Alcalde en quien delegue, con asistencia de un individuo de la Comisión municipal permanente.

Será obligación del contratista, el cumplimiento de cuantas disposiciones estén en vigor relacionadas con el trabajo obrero, sin excluirse el pago del retiro obrero obligatorio.

Igualmente será de cuenta del contratista, el cumplimiento de cuanto se estipula en los pliegos de condiciones, a cuyo fin, para poder optar a la subasta, los licitadores constituirán el depósito previo del 5 por 100, que asciende a mil quinientas setenta y tres pesetas con veinticinco céntimos, pudiendo constituirse este depósito en efectivo metálico o en cualquiera otro de los medios que indica el citado reglamento de 2 de Julio referido.

El contratista queda obligado a elevar este depósito como fianza al 10 por 100 del tipo en que le sean adjudicadas las obras, dentro de los diez días siguientes al en que se la notifique la adjudicación, comenzando las obras con arreglo a las condiciones facultativas.

El plazo para la presentación de pliegos, empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, hasta el anterior al en que haya de verificarse la licitación, durante las horas de diez a doce, todos los días laborables, en la Secretaría municipal.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, es el Secretario de la Corporación, o el que haga sus veces.

Los pliegos de proposiciones, deberán entregarse cerrados a satisfacción del presentador, y en el anverso deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de ampliación del Cementerio de esta ciudad.»

Se redactará la proposición, necesariamente en la siguiente forma:

D....., mayor de edad, vecino de....., con su correspondiente cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones económicas y facultativas y del proyecto aprobado por la Corporación municipal de Soria, para la ampliación del Cementerio de esta ciudad, se compromete a ejecutar las obras a que esta subasta se refiere, con arreglo a dichos proyectos y pliego de condiciones, en la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha, firma y rúbrica.)

Soria 31 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Eloy Sanz.

#### CASCAJOSA.—(TARDELCUENDE)

Por acuerdo de la Junta vecinal que presido y en uso de las atribuciones que concede el artículo 83 de las Instrucciones de 17 de Octubre de

1925 de adaptación del régimen de los montes al Estatuto municipal, en armonía con lo que dispone el artículo 162 de éste y párrafo 3.º del artículo 5.º del reglamento de 2 de Julio de 1924, se saca a subasta pública el aprovechamiento de 435 pinos secos, tronchados y derribados por los vientos, procedentes del monte Pinar y Marojal, de la entidad menor de Cascajosa. Ayuntamiento de Tardelcuende, que cubican 215'315 metros maderables y 40'966 metros inmaderables procedentes de los troncos, bajo el tipo de tasación de 3.282'69 pesetas, en cuya subasta no son objeto de inclusión las leñas correspondientes a dichos árboles.

La subasta de referencia tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Tardelcuende, al siguiente día hábil de transcurridos los veinte desde la inserción del presente edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a las once en punto de la mañana, bajo la presidencia del que suscribe o vocal que le sustituya, con asistencia de otro individuo de la Junta vecinal y por ante el Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto.

La licitación se verificará por pliegos cerrados, ajustados al modelo que a continuación se inserta y serán admitidos dentro de la media hora posterior a la señalada para la subasta, y hecha la apertura correspondiente, se adjudicará ésta provisionalmente a la proposición más ventajosa. Si dos o más de las más ventajosas resultasen iguales, se observará lo que dispone la regla décima primera del artículo 14 de dicho reglamento.

Mencionadas proposiciones se extenderán en papel de la clase 6.ª o reintegradas con el timbre equivalente, acompañadas de la cédula personal corriente del licitador y del resguardo de haber constituido en la Depositaria de la Junta el depósito del 5 por 100 del tipo de subasta que asciende a 164'13 pesetas, el cuál podrá hacerse en metálico o en cualquiera otra clase de valores que expresamente autoriza dicho reglamento; bien entendido que serán desechadas las que no se ajusten al modelo de proposición, las que no cubran el tipo de tasación y las de aquellos que se hallen comprendidos en cualquiera de los números del artículo 9.º de tan citado reglamento.

El que resulte adjudicatario quedará obligado a elevar dentro de los 10 días posteriores al de notificación de la adjudicación definitiva, el depósito provisional al 10 por 100 del tipo de adjudicación, en concepto de fianza definitiva.

Los pliegos de condiciones económico-facultativas que han de regir y a los cuales ha de ajustarse en un todo el aprovechamiento objeto de

subasta, permanecerán expuestos al público en las oficinas municipales todas las horas laborales desde el día siguiente al de la inserción del presente en el *Boletín oficial*, al en que tenga lugar ésta.

El adjudicatario vendrá obligado a satisfacer los gastos de subasta, inserción de anuncios y el presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo por las operaciones correspondientes.

Los pliegos de proposición deberán ajustarse al modelo siguiente:

D. ...., mayor de edad, vecino de ....., con cédula personal corriente de la tarifa ..... clase ..... número ....., enterado del anuncio de subasta para el aprovechamiento de 435 pinos, procedentes del monte Pinar y Marojal de la pertenencia de Cascajosa, marcados con el oficial de la Mancomunidad de que dicha entidad menor forma parte, se compromete a la adquisición de mentado aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones económico-facultativas formados con este objeto, por la cantidad de pesetas ..... (en letra).

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Cascajosa-Tardelcuende 20 de Diciembre de 1928.—El Presidente de la Junta, Juan Francisco Lafuente.

#### BAYUBAS DE ARRIBA

Habiendo quedado sin efecto la segunda subasta de 1.800 estéreos de leña de estepa, que se obtendrán como limpia del tranzón número 8 del monte Pinar de este pueblo, valorados en 1.800 pesetas, que se celebró el día 13 del mes actual, se señala nuevamente a las once de su mañana por el plazo de veinte días hábiles desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* o el inmediato siguiente en el caso de que fuera festivo, sirviendo de tipo para la referida subasta las figuradas 1.800 pesetas de valoración y rigiendo el pliego de condiciones inserto en el *Boletín oficial* del 13 de Octubre de 1922.

El que resulte ser rematante, viene obligado al pago del presupuesto de indemnizaciones al personal facultativo de montes, así como también a cuantos gastos se originen por el anuncio de subasta.

Bayubas de Arriba 28 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Bruno Ruiz.

#### QUINTANA REDONDA

Desiertas las subastas relativas a los lotes primero y segundo, que comprenden respectivamente 3.554 y 2.407 árboles en el monte Pinar y Labores número 162 bis, de la pertenencia de es-

te pueblo y en condominio con el Excmo. señor D. Aurelio González de Gregorio, se anuncian nuevamente por el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia, bajo los mismos tipos y condiciones enumeradas en dicho periódico oficial, número 142, de 26 de Noviembre último, pudiendo hacerse proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, de nueve a trece, hasta el que preceda al que corresponda celebrar la licitación de la subasta.

Quintana Redonda 30 de Diciembre de 1928.—El Alcalde, Ciriaco Aragonés.

#### FUENTES DE MAGAÑA

Por estar servidas interinamente las plazas de beneficencia e Inspector municipal de esta agrupación, se anuncia a concurso por término de 30 días, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, con la dotación anual de 2.000 y 200 pesetas, respectivamente.

Constituyen este partido médico: Valdeprado, con su agregado Castillejo; Cerbón, con el suyo Las Fuesas; Valtajeros, con el suyo La Torre, y esta villa, como matriz.

Los señores Profesores licenciados en dicha facultad, presentarán sus instancias documentadas en el plazo dicho.

Se advierte a los Sres. Alcaldes de la agrupación, que la elección de Profesor será en el primer día festivo que termine el plazo y hora de las diez, en esta localidad, para la cual quedan convocados.

Fuentes de Magaña 28 de Diciembre de 1928.—Por el Alcalde, Manuel Hernández.

### Juzgados de primera instancia

#### MEDINACELI

Según lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de este día, dictada en el sumario número 41 del año actual, sobre muerte de Sebastian Martínez Mejías, se hace saber a su esposa Maria Sanchez García, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de diez días comparezca ante la Secretaría de este Juzgado, a fin de que pueda hacer uso de los derechos que le concede el art. 107 de la ley de Enjuiciamiento criminal, si le convinieren; apercibiéndole en otro caso de quedar instruida y pararle el perjuicio procedente en derecho.

Dado en Medinaceli a 24 de Diciembre de 1928. Los Secretarios Ledos., Jerónimo Ramos.—Luis Freune.

SORIA.—Imprenta provincial.